

RIESGOS CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMBARCACIONES LISTA 7ª

Legislación vigente R.D. 607/1999

El seguro obligatorio cubrirá los siguientes riesgos en **aguas jurisdiccionales españolas** :

- a) Muerte o lesiones corporales de terceras personas.
- b) Daños materiales a terceros.
- c) Pérdidas económicas sufridas por terceros que sean consecuencia directa de los daños relacionados en los párrafos a) y b) anteriores.
- d) Daños a buques por colisión con o sin contacto.

Exclusiones, según la legislación vigente R.D. 607/1999

La cobertura del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria según la legislación vigente **no comprenderá**:

- a) Los daños producidos al tomador del seguro, al naviero o al propietario de la embarcación identificada en la póliza o al asegurado usuario de la misma.*
- b) La muerte o lesiones sufridas por personas transportadas que efectúen pagos para el crucero o viaje.*
- c) La muerte o lesiones sufridas por las personas que intervengan profesionalmente en el mantenimiento, conservación y reparación de la embarcación asegurada.*
- d) La muerte o lesiones sufridas por el patrón o piloto de la embarcación.*
- e) Los daños sufridos por la embarcación asegurada.*
- f) Los daños causados por la embarcación durante su reparación, su permanencia en tierra, o cuando sea remolcada o transportada por vía terrestre, ya sea sobre vehículo o de cualquier otra forma.*
- g) Los daños sufridos por los bienes que por cualquier motivo (propiedad, depósito, uso, manipulación, transporte u otros) se hallen en poder del asegurado o de las personas que de él dependan o de los ocupantes de la embarcación.*
- h) Los daños personales o materiales sufridos por las personas con ocasión de ocupar voluntariamente una embarcación, pilotada o patroneada por persona que careciera del adecuado título, si el asegurador probase que aquéllos conocían tal circunstancia.*
- i) Los daños producidos a embarcaciones y objetos remolcados, con el fin de salvarlos, y a sus ocupantes.*
- j) Los daños personales y materiales producidos por embarcaciones aseguradas que hubieran sido robadas o hurtadas.*
- k) El pago de sanciones y multas, así como las consecuencias del impago de las mismas.*
- l) Los daños producidos por la participación de las embarcaciones en regatas, pruebas, competiciones de todo tipo y sus entrenamientos, incluidos apuestas y desafíos, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 del artículo 3*

